PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

Unidad Operativa de Contrataciones

ADQUISICIÓN DE TOALLAS DE MANO

ANÁLISIS DE PRECIOS REFERENCIALES

		ADJUDICACIÓN / PRESUPUESTOS						
Ítem	**Descripción**	**SAMAS S.A.**	**TEJIDOS PILAR**	**PALACIOS COMERCIAL**	Promedio General (P)	Precio Unitario (P)	Cantidad	Precio Total
		PRESUPUESTO	**PRESUPUESTO**	**PRESUPUESTO**				
1	Toalla de mano 100% algodón, hilo peinado en color blanco. Medidas: 40x60 cm y 550 mg como minímo, con ranuras verticales en la parte superior e inferior.	30.900	30.320	45.000	35.407	35.407	50	1.770.350
TOTAL								**1.770.350**

Preparado por: Araceli Servin
Fecha: 11/05/2023

CP. Araceli Servín
Unidad Operativa de Contrataciones
H. Cámara de Senadores

Cerró Cora 513 c/ México.
Tel. 021-448.369
Cel. 0982-257.045
email: samas@samas.com.py - sagitario57.py@gmail.com

SAMAS S.A.

Congreso Nacional - H. Cámara de Senadores

PRESUPUESTO DE ESTIMACION DE PRECIO.

ELABORADO POR **SAMAS S.A.** 28/4/2023

Item	Descripcion Del Bien	Especificaciones Tecnicas	Unid. De Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Toalla de Mano	100% algodón, hilo peinado en color blanco. Medidas: 50x80 cm y 300 mg como minímo, con ranuras verticales en la parte superior e inferior.	Unid.	50	30.900	**1.545.000**
2	Cubre Bandeja	Cubre Bandeja de 40 cm de diametro	Unid.	10	16.900	**169.000**

Julio Quintana P.
Dpto. Licitaciones
samas@samas.com.py

SAMAS S.A.

PILAR

Asuncion, 2 de Mayo de 2023

Señores

Araceli Servin

Presente

NOTA DE PRESUPUESTO

COTIZACION	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
MODELOS			
TOALLA 48X85 ROSTRO PEINADO 500G/M2 BLANCO	30.320	50	1.516.000
INDIVIDUAL/CUBREBANDEJA CHIC 35X46 VAINILLA BLAN	39.120	10	391.200
			1.907.200

Los precios son sin IVA

Validez de esta cotización: 15 días

Atentamente,

Rosa Sanchez

Dpto. Comercial

Linea Hogar

www.pilar.com.py
División Comercial: Avda. Rca. Argentina N° 2.154 / Tel: (595 21) 553 438 / Fax: (595 21) 553 403 / Asunción - Paraguay
Planta Industrial: Mello de Portugal N° 13 casi Barranco del Río Paraguay / Tel: (595 786) 232 181 / Fax: (595 786) 232 269 /
Pilar - Paraguay

PALACIOS

COMERCIAL

comercial@palacios.com.py
www.palacios.com.py
(+595 71) 204 955 / 205 220
(+595 985) 845100 (*COMPAL)
Avenida Caballero 349 - Encarnación, Paraguay

Presupuesto

Nro.: 155171

CLIENTE: HONORABLE CAMARA DE SENADORES
CI/RUC: 80006363-5
TELÉFONO: 0981 474 772 - Araceli Servian
DIRECCIÓN: ASUNCION

FECHA: 11/05/2023
HORA: 10:00:27
VENDEDOR: CARLOS J

CÓDIGO	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN	CONV.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
0	50	***	Toalla de mano 100% algodòn, hilo peinado en color blanco. Medidas: 40x60 cm y 550 mg como minimo, con ranuras verticales en la parte superior e inferior.	50 ***	45.000	2.250.000
0	10	***	Cobre Bandeja de 40 cm de diametro de material tela	10 ***	33.000	330.000

OBSERVACIONES:

FLETE	0
SUBTOTAL	2.580.000
DESCUENTO	0
ENTREGA	0
TOTAL GS	**2.580.000**

PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

DICTAMEN JURÍDICO Nº 23 -

Para: Econ. Julio Medina Yanho, Director de la Unidad Operativa de Contratación.

De: Abg. María Candela Fernández Bogado, Asesora Jurídica de la Unidad de Operativa de Contratación.

Asunto: Precio Referencial llamado para "Adquisición de toallas de mano para la Honorable Cámara de Senadores".

Fecha: 12 de mayo de 2023.

De la totalidad de los antecedentes arrimados correspondientes al llamado para "Adquisición de toallas de mano para la Honorable Cámara de Senadores", se procede a realizar el presente dictamen.

Antecedentes:

1. Visto bueno de la solicitud de autorización para el llamado para "Adquisición de toallas de mano para la Honorable Cámara de Senadores".

2. **Precios Oferentes:**

   - SAMAS S.A.
   - TEJIDOS PILAR.
   - PALACIOS COMERCIAL.

Marco Legal:

Ley Nº 2051/2003

Que, el **Artículo Nº 15 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** establece lo siguiente, "**ESTIMACIÓN DE COSTO":** *"...Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios...".*

Decreto Nº 2992/2019

Que, el **Artículo 15 del Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007",** establece lo siguiente: **ESTIMACION DE COSTO:** *"...La estimación del costo de las operaciones, que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones administrativas que sean emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*

Resolución Nº 1890/2020

Que, **la Resolución Nº 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03",** en su Anexo "Guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" menciona los: "... ***Métodos para la Elaboración de Precios Referenciales".***

Hechos:

Para la obtención de los precios referenciales se procedió a ***la verificación*****:**

1. **Precios oferentes:** *la solicitud de presupuesto a las empresas dedicadas a la provisión de los servicios solicitados:*
   1. SAMAS S.A.
   2. TEJIDOS PILAR.
   3. PALACIOS COMERCIAL, las mismas remitieron las respuestas con sus respectivas cotizaciones.

A fin de la realización del análisis de los precios referenciales, el criterio por el cual ha optado esta UOC en cuanto al ***Método de Elaboración de Precios Referenciales*** es el señalado en la **Guía para la Elaboración de Precios Referenciales emanada de la DNCP por Resolución Nº 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03,** consiste en:

1. ***(opción 4 del método de elaboración),*** solicitud de presupuestos a las empresas dedicadas a la provisión de los bienes solicitados: SAMAS S.A., TEJIDOS PILAR, PALACIOS COMERCIAL, para el análisis de precios referenciales se ha utilizado el criterio de promediar.

No fue posible la utilización de la: **(opción 1 del método de elaboración)** *búsqueda de precios ofrecidos por empresas al público en general par ale bien, obra o servicio requerido,* **(opción 2 del método de elaboración)** precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, **(opción 3 del método de elaboración)** precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades Municipales, *no se han encontrado antecedentes que pudieran satisfacer los requerimientos del servicio solicitado, debido a la particular situación de la contratación,* no pudiendo utilizarse para la combinación dichas opciones que se mencionan entre los Métodos para la Elaboración de Precios Referenciales.

De esta forma ***se busca dar cumplimento a los Principios de Economía y Eficiencia*** que debe reglar todo actuar en la Administración Pública, como **así también el criterio de Razonabilidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria** como lo menciona la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y el **Decreto Reglamentario Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".**

Es mi dictamen, salvo mejor parecer fundado en derecho.